

- Se puede tramitar también: Rectificación de Partidas de Nacimiento; Reconocimientos filiatorios tardíos; Inscripciones de Nacimiento tardías; Inscripción de Adopciones; Inscripción de Limitaciones a la Capacidad de las Personas y Sumarias Administrativas para la Inscripción de Nacimiento de Personas mayores de 18 años, cuyos nacimientos nunca fueron inscriptos.
- En la medida de lo posible, es importante a los fines de facilitar la búsqueda consignar la mayor cantidad de datos con los que se cuenta.

7- Páginas blancas

¿Cómo accedo?

<http://www.paginasblancas.com.ar/>

A través del explorador, "paginasblancas.gov.ar

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

- Si la persona tiene teléfono fijo y figura en la guía telefónica, a través del nombre puede obtenerse el número de teléfono y el domicilio.

Tener en cuenta que...

- Cabe destacar que los nombres no siempre se consignan de manera precisa, por ejemplo: un solo nombre (no necesariamente el primero), o el apellido de casada en vez del propio, o las iniciales del nombre si resulta muy largo, etc.

8- SAC Multifuero

¿Cómo accedo?

A través del Portal de Aplicaciones o del Extranet

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

- Aquí puede consultarse la existencia de otras intervenciones judiciales que involucren a la persona buscada. Como así también se puede obtener de la información cargada, datos tales como domicilios, teléfonos, nombres de padres, y abogados particulares patrocinantes.

Tener en cuenta que...

- Si no se observa esa información, las dependencias intervinientes suelen aportarla si se las requiere.

9. ANSES

¿Cómo accedo? <https://www.anses.gob.ar/>

Por medio de un buscador, adicionando lo que se quiere conocer.

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

Esta institución brinda varias herramientas de acceso público que son útiles:

- **Certificación Negativa:** informa si la persona cobra algún beneficio previsional, social, o de algún tipo que guarde relación con ANSES. Esta primera consulta dará una imagen general de la persona buscada, para saber dónde se puede profundizar la búsqueda (por ejemplo: si tiene trabajo en blanco, si posee afiliación a una obra social, o si cobra algún beneficio o plan social).
- **CODEM (Constancia de Empadronamiento):** Refleja la inscripción ante una Obra Social. En esa constancia se observa en qué obra social es la afiliación, y además si hay otros familiares incorporados y el CUIT del empleador.
- **Dónde cobro:** aporta datos sobre banco y sucursal de cobro de algún beneficio de ANSES. Esto brinda un indicador bastante certero sobre la localidad de domicilio real de la persona.

10. Bancos en los que cobra el beneficio de ANSES

¿Cómo accedo?

A través de Anses “donde Cobro”.

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

- La sucursal Bancaria de cobro.

Tener en cuenta que:

- Si se pudo individualizar la sucursal de cobro, en varias ocasiones se ha logrado colaboración de los gerentes de la sucursal, enviándoles una solicitud para que se le haga entrega de un sobre que contiene una citación dirigido a la persona buscada.
- También han colaborado aportando otros datos actualizados para facilitar su encuentro: teléfono, domicilio y correo electrónico declarado ante la entidad bancaria.

11. Obras Sociales

¿Cómo accedo? A través del CODEM.

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

- En caso que la persona buscada tenga aportes a una obra social, desde allí pueden brindar datos personales actualizados, tales como nombre de la Obra Social, como así también fechas y lugares de concurrencia a Centros de Salud, Estos datos constituyen indicios concretos de la ubicación real de la persona.

12. Empleadores

¿Cómo accedo?

- En caso de tener trabajo registrado, es posible acceder a la información del empleador mediante la “constancia de inscripción” del mismo en AFIP (para la cual se requiere conocer el

número de CUIT). El contacto puede realizarse enviando un sobre dirigido a la persona al domicilio del empleador, o bien contactando a este último y solicitando su colaboración.

13. AFIP - Constancia de inscripción

¿Cómo accedo?

<https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

- Esto es útil para identificar empleadores (como se reseñó en el punto anterior), y también para el caso en el que la persona buscada sea Monotributista. Como dato relevante puede encontrarse aquí el domicilio fiscal declarado ante AFIP. Debe contarse con el número de CUIT.

14. PAMI

¿Cómo accedo? <https://prestadores.pami.org.ar/result.php?c=6-2&vm=2>

Por medio de algún buscador: Padrón afiliados PAMI.

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

- En caso de afiliados a PAMI, con el DNI de la persona buscada se accede a la información sobre su afiliación, la red de prestadores, su médico de cabecera, y si tiene algún familiar a cargo.

15. Médicos de cabecera de PAMI

¿Cómo accedo? Se desprende del punto anterior.

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

- En varias oportunidades se ha logrado la colaboración de los médicos de cabecera, quienes suelen tener contacto frecuente y personalizado con sus pacientes y suelen contar con datos actualizados -teléfono y dirección- y en algunos casos, información sobre el grupo familiar.

16. Servicios de información mediante suscripción (Infoexperto, Nosis)

¿Cómo accedo? Estos servicios son pagos

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

Suelen resumir un universo amplio de información: datos personales, domicilios declarados ante distintas instituciones (ReNaPeR, AFIP, ANSES, Bancos, etc.), teléfonos fijos o celulares, personas relacionadas (por haber compartido una obra social, no consigna vínculos filiatorios), trabajos registrados, inscripciones en AFIP, situación crediticia, y posibles juicios tramitados en algunas jurisdicciones.

17. Google Maps / Street View

¿Cómo accedo? <https://www.google.com/maps>

Su principal utilidad radica en la posibilidad de identificar en la zona del supuesto domicilio, otros actores o informantes clave que puedan aportar información. Éstos pueden ir desde instituciones públicas -centros de salud, dependencias policiales, escuelas, iglesias, etc.- hasta privadas o informales -una despensa cercana, un comedor comunitario, una ONG, un comedor barrial, etc.-.

Tener en cuenta que:

- Esto vale tanto para los domicilios supuestamente actualizados que no pueden ser corroborados, como para domicilios anteriores en los que se sabe que la persona ya no vive, pero cuyas redes o conocidos pueden continuar allí presentes.
- La herramienta de Street View es muy útil para confirmar o descartar la existencia real de un domicilio, saber si la numeración buscada existe, u observar cambios en la zona (mediante la posibilidad de consultar imágenes de calle de fechas anteriores).

18. Colaboración de otras instituciones

Además de lo reseñado en el punto anterior -colaboración de actores territoriales formales o informales, identificados por proximidad al domicilio. También puede pedirse ayuda a otras dependencias que pueden contar con más datos sobre las personas buscadas. Si bien el universo es muy amplio y sería imposible de abarcar, pueden mencionarse algunas de ellas:

- Hospitales (públicos o privados): pueden tener datos personales actualizados, y brindar datos de lugar y fecha de las últimas concurrencias presenciales.
- Centros de atención primaria de la salud: en general tienen un conocimiento más profundo de la situación de sus pacientes y del territorio en el que se encuentran. Tienen herramientas para individualizar a los usuarios, a partir de número de DNI o de nombre y apellido. Además suelen tener equipos interdisciplinarios, y contar con trabajadores sociales que en muchas ocasiones han colaborado dirigiéndose a domicilios o entrevistando a familiares que ayuden a ubicar una persona.
- Juzgados de Paz: éstos resultan de utilidad sobre todo en zonas rurales o en localidades pequeñas.
- Dependencias policiales (o de otras fuerzas de seguridad): en este caso la principal complejidad radica en la forma bajo la cual se desea realizar la aproximación, ya que si se desea hacer un contacto “amistoso” o más informal, la presentación de personal policial suele ser contraproducente a tales fines.
- ONG’s, organizaciones comunitarias, iglesias: si bien pueden conocer a los habitantes de la zona en la que se encuentra, en muchos casos la información se maneja con mucha informalidad, y suele haber algunas imprecisiones. También resulta complejo articular con este tipo de organizaciones y a la vez, procurar mantener la confidencialidad sobre la búsqueda de la persona o sobre los motivos de esa búsqueda.

19. Perfiles y publicaciones en redes sociales

Si bien no es totalmente confiable, y no siempre resulta un modo seguro -y mucho menos, privado- de contacto con la persona buscada, la consulta de redes sociales -Facebook, Instagram, LinkedIn, etc.- puede ser de utilidad. Si los perfiles y las publicaciones están configuradas como “públicas”, a través de ellas pueden conocerse detalles sobre lugar de residencia, trabajo, y algunos otros datos que faciliten la localización. También, a través del análisis de las interacciones en las publicaciones, pueden reconstruirse lazos de parentesco y, a través de ellos, dar con personas cercanas que ayuden a individualizar a la persona.

20. Búsqueda en sitios web mediante “Google” (u otros motores de búsqueda):

¿Cómo accedo? www.google.com.ar

¿Qué datos puedo encontrar aquí?

Por ejemplo: una nota periodística, una designación en alguna institución oficial, alguna publicación en un boletín oficial, resoluciones de una universidad pública, un sitio web de una empresa, o algún padrón profesional, entre otros, suelen arrojar datos adicionales que faciliten encontrar a una persona.

Tener en cuenta que...

- Es poco eficaz y muy preciso, pero en algunas oportunidades colocando nombre y apellido, realizando una búsqueda textual (colocando comillas, por ejemplo “Juan Carlos Pérez”)
- Arroja algunos resultados que pueden ser útiles, pero imposibles de encontrar de otra manera.
- Hay que realizar distintos juegos de combinaciones (por ejemplo: primero el apellido y después el nombre y viceversa, o si tiene varios nombres utilizar uno sólo de ellos, a veces antes y a veces después del apellido, etc.).
- Cuanto más infrecuente sean el nombre y el apellido de la persona buscada, más efectiva resultará esta consulta.

ANEXO II

**PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y ADOPCIÓN DEL PODER
JUDICIAL**

El Servicio de Guarda y Adopción del Área de Servicios Judiciales, integra la Unidad Organizacional del Equipo Técnico de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género, Adopción y Penal Juvenil del Área de Servicios Judiciales del Poder Judicial.

Está constituido por el Registro Único de Adopciones, creado por la ley provincial N°8922 y por el Equipo Técnico de Adopción y Guarda del Poder Judicial, que se encuentra conformado por profesionales especializados en la temática.

1. El Registro Único de Adopciones (RUA) tiene las siguientes funciones asignadas por ley

1. Conformar, gestionar y mantener actualizada la información sobre:
 - a-La nómina de niñas, niños y adolescentes (NNA) que se encuentren en situación de adoptabilidad.
 - b-La lista única de pretensos adoptantes.
 - c-La nómina de NNA respecto de los cuales se ha discernido la guarda con fines de adopción ante los juzgados con competencia en la materia.
2. Confeccionar un archivo con las resoluciones de guardas adoptivas y adopciones que realicen los Juzgados con competencia en Niñez y Adolescencia.
3. A solicitud de los órganos judiciales competentes, remitir los legajos seleccionados de pretensos adoptantes. Para ello, seleccionarán los primeros postulantes, conforme la disponibilidad adoptiva que se hubiera solicitado.
4. Cuando de la búsqueda de pretensos adoptantes inscriptos en el RUA de la provincia no se encuentren personas con un perfil adoptivo acorde a las necesidades y características de los NNA declarados en situación de adoptabilidad; el Juzgado, previa vista al Ministerio Público Complementario, podrá solicitar al Registro local que recurra a los legajos de los listados que conforman la Red Federal, a través de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a

Guardas con fines Adoptivos (cfrme. art. 5 del Anexo I, Dec. Regl. 1328/2009¹).

5. En caso de haberse agotado la búsqueda sin resultado positivo, se podrá proceder a la publicación de una Convocatoria pública de alcance local, provincial, regional o nacional en los medios masivos de difusión, para aquellas personas que estén dispuestas a ahijar a NNA declarados en situación de adoptabilidad. Sin perjuicio de ello, se informará a la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guardas con fines Adoptivos y se publicará en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/buscamosfamilia>).

6. Intervenciones por convenio: El RUA y el Equipo Técnico de Adopción y Guarda mantendrán contacto con Registros y Cuerpos Técnicos similares de otras provincias, con el fin de intercambiar información. Asimismo, cumplirá con las obligaciones que emanen de convenios suscriptos en el marco del art.17 de la ley 8922² y la ley 10218, de adhesión de la provincia de Córdoba a la ley nacional 25854 y su decreto reglamentario 1328/2009.

2. Equipo Técnico de Adopción y Guarda

1- Practicará los estudios técnicos a aquellas personas que soliciten inscribirse como pretendientes adoptantes y elevará en un informe final al Registro con la valoración y sugerencia de admitir, suspender o rechazar la postulación evaluada; lo que devendrá en proyecto adoptivo viable o proyecto adoptivo no viable.

2- Realizará las vinculaciones entre los NNA en situación de adoptabilidad y sus pretendientes adoptantes.

3- Valorará el desarrollo de las guardas adoptivas: el procedimiento de guardas adoptivas tendrá un plazo de duración **máximo** de 6 (seis) meses -conforme lo establece el art. 614 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN)- cuyo cómputo comenzará con el discernimiento de la guarda.

¹ La nómina general de aspirantes estará constituida por la sumatoria de los listados de cada provincia adherente y el de jurisdicción nacional de la capital federal. Toda selección de aspirante comenzará por la nómina de la jurisdicción en que deba resolverse la guarda de un niño. De no existir postulantes aptos para el caso, el juez de la causa por resolución fundada y previa vista al ministerio público, podrá recurrir a los otros listados que operarán como subsidiarios en un orden de proximidad geográfico que determinará la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos a Medida que se efectivicen las adhesiones. (art. 5 Anexo I, Dec. Regl. 1328/2009)

² Autorícese al Tribunal Superior de Justicia a suscribir convenios con el Poder Ejecutivo Provincial, instituciones públicas o privadas, con registros similares de otras Provincias, a los fines de proveer a la conformación de una base de datos actualizada. (art.17 de la ley 8922)

Durante ese periodo, el Equipo Técnico realizará dos informes: uno referido al seguimiento de la vinculación del NNA con su/s guardador/es y un segundo informe final que podrá oficiar de prueba para el inicio del juicio de adopción.

4- Realizará la valoración necesaria para que el Juzgado interviniente pueda evaluar la posibilidad de apartarse del orden de prioridad de los aspirantes inscriptos en el Registro, en razón del interés superior del niño (cfrme. art. 6 de la ley 8922³).

5- Realizará las valoraciones solicitadas por Convenio con la Red Federal de Registros (DNRUA)

6- Realizará las evaluaciones técnico-profesionales que surgieran de las convocatorias públicas dispuestas por los Juzgados de Niñez y Adolescencia e implementadas por el RUA.

3. Solicitud de inscripción en el RUA

La/s persona/s interesadas en inscribirse como aspirantes a guardas con fines adoptivos en el Registro Único de Adopción de la provincia de Córdoba deben ingresar a la página web del Poder judicial de Córdoba, sección “Adopciones”. Allí encontrarán disponible toda la información relativa al proceso de adopción; preguntas frecuentes; requisitos; y el instructivo para la inscripción.

El procedimiento de inscripción es íntegramente virtual. Aquellas personas interesadas en conformar la lista de pretensos adoptantes de la provincia de Córdoba, deberán crearse un usuario en la plataforma virtual del Servicio de Guarda y Adopción del Poder Judicial y completar los pasos de inscripción: <https://rua.justiciacordoba.gob.ar/>

1. Para solicitar la inscripción en el RUA se deberá completar:

- a. Un curso informativo obligatorio, de modalidad virtual.
- b. La declaración jurada de solicitud de inscripción al Registro Único de Adopciones de la provincia de Córdoba, que se encuentra precargada en la plataforma digital.
- c. Un certificado de salud que deberán descargarlo y adjuntar la copia firmada por los profesionales actuantes.

2. Se deberá adjuntar:

³ EL Juez competente respetará el orden de prioridad de los aspirantes inscriptos en el Registro. Podrá apartarse del orden de preferencia (...) Cuando sea conveniente para el interés superior del niño. En este supuesto, el Juez sólo podrá apartarse del orden de prioridad, con un dictamen técnico específico de alguno de los organismos públicos que auxilian la actividad de los Magistrados, que aconseje tal circunstancia, y con la conformidad expresa del Sr. Asesor de Menores. (art.6 ley 8922)

- a. Certificado de domicilio en la provincia de Córdoba o servicio a su nombre.
- b. Copia de DNI actualizado.
- c. Constancia de no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (Se podrá completar el trámite en el siguiente enlace: <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/C5BA2EF3-319E-EC11-BCF3-005056A190FF>)
- d. Certificado de Reincidencia, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, mediante el cual se certifica la inexistencia de antecedentes o procesos penales pendientes del solicitante. (Se podrá completar el trámite en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>)

En caso de corresponder:

- e. Documentación que acredite el Estado Civil: acta de matrimonio; sentencia de divorcio; certificado de convivencia.
- f. En el supuesto de que el aspirante no sea de nacionalidad argentina o naturalizado en el país deberá acompañar un Certificado de la Dirección Nacional de Migraciones, en el que conste que ha residido los últimos cinco (5) años en la República Argentina.

Toda la documentación que se adjunte a la plataforma, junto con las valoraciones técnicas, conformarán un legajo digital para cada proyecto adoptivo.

3. Análisis de la postulación:

Una vez ingresada la solicitud, personal capacitado del Registro:

1. Verificará la documentación presentada.
2. Constatará el cumplimiento de los requisitos legales, así como también la inexistencia de incompatibilidades y/o prohibiciones contenidas en la normativa vigente:
 - No contar con una diferencia de edad de 16 años entre el pretense adoptante y el adoptado (cfrme. art. 599 CCCN); (lo que se corroborará oportunamente en el caso puntual)
 - No contar con una residencia en el país de más de 5 años (cfrme. art. 600 CCCN);
 - No contar con 25 años de edad -excepto que el cónyuge o conviviente cuente con esa edad- (cfrme. art. 601 CCCN);
 - No podrán adoptar los ascendientes a descendientes y hermanos entre sí (cfrme. art. 601 CCCN);
 - Adopción conjunta: cuando se trate de personas casadas y en unión convivencial, por

regla general, la adopción será conjunta.

Como excepción al apartado anterior, podrán adoptar unipersonalmente cuando el cónyuge o conviviente haya sido declarado persona incapaz o de capacidad restringida, y la sentencia le impide prestar consentimiento válido para este acto. Como así también los cónyuges separados de hecho.

3. Se realizará una consulta de antecedentes en SAC Multifuero, por personal capacitado a tales efectos, para descartar que los interesados cuenten con antecedentes, por ejemplo en relación a:

- ✓ Denuncias de violencia familiar: cuando la persona que se postule se encuentre denunciado/a y la víctima sea una pareja y/o un NNA.
- ✓ Antecedentes penales en general y en particular vinculados a delitos contra la integridad sexual y/o delitos relacionados a causas de violencia familiar.

Si del análisis realizado, se advierte que es necesario aclarar la información declarada, personal del Registro se comunicará con los interesados para que puedan rectificar la documentación antes de otorgarle un turno para la entrevista personal.

4. Asignación de turno para efectuar la valoración técnico-profesional por parte del Equipo Técnico

Luego de verificar el cumplimiento de los pasos anteriores, desde la coordinación del ETA, se calendarizará un turno para la valoración técnico-profesional en la sede judicial de Córdoba Capital, hasta tanto se dote de recursos humanos profesionales capacitados en la temática en las otras sedes judiciales de la provincia de Córdoba.

El día y horario del turno se les comunicará a los postulantes por notificación en la plataforma de inscripción y al correo electrónico registrado.

1. Valoración técnico-profesional del Equipo Técnico.

Características del Proceso de evaluación

La evaluación que lleva a cabo el Equipo Técnico consiste en valorar y analizar la aptitud adoptiva de las personas postulantes a guardas con fines adoptivos, en concordancia con el